



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCION NÚMERO 5893 DE

(12 DIC. 2012)

Por la cual se modifica y aclara, en materia de área y linderos, la Resolución No.4108 del 19 de octubre de 2011 "Por la cual se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley 1450 de 2011 y se transfiere a título gratuito un inmueble".

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confiere el Decreto – Ley 210 de 2003, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 238 de la Ley 1450 de 2011 y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que, mediante Resolución No. 2649 del 16 de noviembre de 2006, artículo 4°, numeral 10, el MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO delegó en la SECRETARIA GENERAL, entre otras, la función de "Transferir a título gratuito los inmuebles del Ministerio que no se requieran para su funcionamiento, conforme a los parámetros señalados en la Ley".

SEGUNDO.- Que, mediante Resolución No.2234 del 06 de agosto de 2010, el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO transfirió, a título gratuito, al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF, el derecho de dominio del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria 260-81957, el cual hacía parte del predio de mayor extensión, correspondiente a la Zona Franca de Cúcuta, ubicado en la ciudad de Cúcuta, Departamento Norte de Santander, en la Avenida Los Libertadores entre calles Tercera (3ª) y Quinta (5ª), cuya área equivale a Mil Cuatrocientos Cuarenta Metros Cuatros (1.440,00 mts²).

TERCERO.- Que, por Resolución No.4108 de fecha 19 de octubre de 2011, el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO transfirió a título gratuito a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. el derecho de dominio sobre el inmueble que hizo parte del predio de mayor extensión, identificado con la Matrícula Inmobiliaria 260-99476, correspondiente a la Zona Franca de Cúcuta, ubicado en la ciudad de Cúcuta, Departamento Norte de Santander, en la Avenida Los Libertadores entre calles Tercera (3ª) y Quinta (5ª), el cual, cuenta con AREA aproximada de doscientos un mil setecientos cincuenta y nueve metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (201.759,96 M²) linderos demarcados en el Plano elaborado por la Ingeniera Sixta Tulia Barón, cuya copia se anexa, al presente instrumento público.





CUARTO.- Que, se hace necesario aclarar la Resolución No.4108 de fecha 19 de octubre de 2011, en materia de área y linderos del inmueble objeto de la cesión, en cuanto que, dentro del área transferida a CISA, se incluyó el área correspondiente a la transferida al ICBF mediante la citada Resolución No.2234 del 06 de agosto de 2010.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo Primero de la Resolución No.4108 de fecha 19 de octubre de 2011, el cual quedará así:

“ARTÍCULO PRIMERO: Transferir a título gratuito a Central de Inversiones S.A., el derecho de dominio y la posesión real y material, pacífica e ininterrumpida que ejerce el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo sobre el inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No.260-99476, ubicado en la ciudad de Cúcuta, Departamento Norte de Santander, en la Avenida Los Libertadores entre calles Tercera (3ª) y Quinta (5ª), el que, de acuerdo con el plano elaborado por la ingeniera Sixta Tulia Barón, cuya copia se anexa y acompaña al registro del instrumento público, tiene un área aproximada de doscientos mil trescientos diecinueve metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (200.319.96 M2) y cuyos LINDEROS, corresponden a: **NORTE.-** En extensión aproximada de trescientos noventa y siete metros con cuatro centímetros (397.04 mts.), linda con predio que es o fue de la Zona Franca de Cúcuta y, en distancia aproximada de diez metros con la vía conectora proyectada.- **SUR:** En distancias aproximadas de ciento sesenta y tres metros con un centímetro (163.01 mts.) y ochenta y ocho metros con cero ocho centímetros (88.08 mts.), (en sumatoria aproximada de longitudes de doscientos cincuenta y un metros con nueve centímetros (251.09 mts.) linda con predio del Municipio de San José de Cúcuta y, en distancias aproximadas de once metros con noventa y cuatro centímetros, (11.94 mts.), trece metros con veinticuatro centímetros (13.24 mts.), ciento sesenta metros con setenta centímetros (160.70 mts.), noventa y ocho metros con ochenta y un centímetros (98.81 mts.), quince metros con veinte centímetros (15.20 mts.) y, setenta y dos metros (72.00 mts.), en sumatoria aproximada de longitudes de trescientos setenta y un metros con ochenta y nueve centímetros, (371.89 mts.), linda con la Avenida Libertadores.- **ORIENTE:** En distancias aproximadas de doscientos ochenta metros con setenta y dos centímetros (280.72 mts.) y veintiocho metros (28.00 mts.), (en sumatoria aproximada de longitudes de trescientos ochenta metros con setenta y dos centímetros, linda con (308.72 mts.) linda con la vía conectora proyectada, de por medio, predio de la Policía Nacional.- **NOR-ORIENTE:** en distancia aproximada de doscientos noventa y ocho metros (298.00 mts.), linda con predio del Municipio de San José de Cúcuta.- **OCCIDENTE:** en distancia de doscientos cinco metros con veinte centímetros (205.20 mts.), linda con la Avenida Quinta (5ª) y en distancias aproximadas de treinta y cuatro metros con veintitrés centímetros (34.23 mts.) y noventa metros con diecinueve centímetros (90.19 mts.), en sumatoria aproximada de longitudes de ciento veinticuatro metros con cuarenta y dos centímetros (124.42 mts.) linda con predio del Municipio de San José de Cúcuta, donde opera la Zona Franca Industrial de Bienes y Servicios de Cúcuta. Dentro de este lote se encuentra un globo de terreno con extensión superficialia aproximada de Mil Cuatrocientos Cuarenta Metros Cuatros (1.440,00 mts2), propiedad del ICBF y cuyos linderos particulares son: **NORTE,** en extensión de cuarenta metros (40.00 Mts) con Instalaciones donde opera la Zona Franca; **SUR,** en extensión de cuarenta metros (40.00 Mts) con vía alterna de acceso a la Zona Franca; **ORIENTE:** en extensión de treinta y seis metros (36.00 mts.) con zona verde las instalaciones de la Zona Franca y por el **OCCIDENTE:** en extensión de treinta y seis metros (36.00 mts.) zona verde las instalaciones de la Zona Franca. El área de este lote no se encuentra incluida dentro del globo de terreno inicial.

ES FIEL COPIA DEL
DOCUMENTO QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS

